

Legislación Nacional

Decreto 1018/2009REGULARIZACION DEL EMPLEO NO REGISTRADO Prorrógase el plazo de regularización de las relaciones laborales establecido por el artículo 14 de la Ley 26.476. Bs. As., 30/7/2009VISTO el Expediente N° 1.337.219/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.476, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3 de fecha 12 de enero de 2009 y la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS N° 2537 de fecha 26 de enero 2009, yCONSIDERANDO:Que la Ley N° 26.476 establece que la regularización de las relaciones laborales deberá efectivizarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación del Título II de la referida ley.Que, la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS N° 2537/2009, fue publicada en el Boletín Oficial el día 2 de febrero de 2009, plazo a partir del cual se computan los CIENTO OCHENTA (180) días para acogerse a los beneficios otorgados por la regularización del empleo no registrado.Que el artículo 47 de la Ley N° 26.476 establece que los plazos establecidos en los artículos 1°, 14 y 26 de dicha ley podrán ser prorrogados por un período igual por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.Que teniendo en cuenta que se comprobó una amplia adhesión por parte de los empleadores respecto del Capítulo I del Título II, corresponde prorrogar el plazo vigente a fin de posibilitar un mayor acceso a los beneficios, con el consecuente aumento de la regularización de trabajadores, como fin primordial buscado por la ley en este título.Que en consecuencia resulta necesario prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 26.476, desde el 1° de agosto de 2009 por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 47 de la Ley N° 26.476.Por ello,LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINADECRETA: **Artículo 1°** ? Prorrógase desde el 1° de agosto de 2009 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 26.476. **Art. 2°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Carlos A. Tomada.